



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCES DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017.**

En Estellencs, siendo las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2017, se reúne, en el salón de sesiones de la casa consistorial, el Pleno Municipal, convocado en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D^o Bartomeu Jover Sanchez, actuando como secretario el que lo es del Ayuntamiento, presentes los Sres. Concejales que a continuación se indican, para debatir y tomar acuerdo, en su caso, sobre los asuntos recogidos en el orden del día que fue fijado por la presidencia mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2017.

PRESIDENTE

Bartomeu Jover Sánchez

CONCEJALES PRESENTES

Giuseppe Sturniolo

Mateo Vallori Mas

Bartolome Sastre Moner

Catalina Moragues Calafell

CONCEJALES AUSENTES

Sebastian Aneas Gasso

Maria Teresa Vidal Balaguer

SECRETARIO

Álvaro Velasco de la Viuda

Existiendo quorum necesario para poder desarrollar la sesión, por el Sr. Alcalde se da comienzo a la misma atendiéndose

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL CARACTER DADO A LA SESIÓN.

Como es preceptivo en la sesiones convocadas con caracter extraordinario y urgente, corresponde, como primer punto del orden del día, la ratificación del caracter dado a la sesión. El Sr. Alcalde solicita de los Sres. Concejales la ratificación del caracter extraordinario y urgente. Abierta la votación, por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (cinco de cinco concejales presentes)** se refrenda el caracter dado a la sesión.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DIVERSOS CONTRATOS.

..... □

CONTRATO: OBRAS DE MEJORA DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE ALTA Y ADECUACIÓN CARRETERA AL MAR Y COLOCACIÓN DE VALLADO

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD/ OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA

Habiendo sido seleccionado, en el expediente de referencia, como primer adjudicatario, la empresa REDEX BALEAR SL, fue requerida, en fecha 17 de marzo de 2017, para que presentará la documentación exigible necesaria para la toma de acuerdo de adjudicación definitiva.





Constaba presentada la siguiente documentación:

- Anexo I Declaración responsable 22-02-17.
- Declaración responsable sobre clasificación 22-02-17 (con errores)
- Testimonio notarial Documento de clasificación 06-04-16.
- Declaración sobre compromiso de subcontratación 22-02-17.
- Compromiso de adscripción de medios personales 22-02-17.
- Compromiso de adscripción de medios materiales 22-02-17.
- Compromiso de aportación póliza RC 22-02-17.
- Declaración responsable sobre solvencia económica y financiera 22-02-17.
- Certificado censo IAE 15-1-16.
- Declaración responsable solvencia técnica 22-02-17.
- Relación de obras y servicios realizados (09-2013 a 31-12-2016).
- Declaración sobre compromiso de garantía 22-02-17.
- Declaración responsable sobre mejoras 22-02-17.
- Mejoras propuestas 22-02-17.
- Declaración responsable sobre aspectos mediambientales 23-02-17.
- Anexo II Proposición económica 22-02-17.
- Declaración sobre compromiso de garantía obra 23-02-17.
- Declaración responsable sobre mejoras 22-02-17.
- Declaración responsable sobre aspectos mediambientales 23-02-17.
- Proposición técnica (sin fecha).

en todos ellos firma como representante D^o Gabriel Gayá Morla.

Presenta el adjudicatario seleccionado en primer lugar, en fecha 23-03-17, para completar la documentación que ya obra en el expediente, la que a continuación se relaciona:

- Garantía definitiva (aval Banco Popular original, con carácter solidario, a primer requerimiento, sin beneficio de excusión, indefinido, por cuantía de 7.390,63 euros) con testimonio notarial 23-03-17).
- Tarjeta NIF (fotocopia).
- Testimonio notarial sobre escritura de constitución Redex Balear SL (26-08-2013).
- Copia auténtica notarial de modificación objeto social Redex Balear SL (13-09-2013).
- Testimonio notarial sobre escritura de cese, nombramiento de administrador y cambio de domicilio de Redex Balear SL (11-08-2014).
- Testimonio notarial sobre cese y nombramiento de administrador de Redex Balear SL (08-07-2016).
- Declaración sobre representante de la empresa 23-03-17.
- Testimonio notarial D.N.I. de D^o Gabriel Gaya Morla 22-07-14.
- Declaración responsable sobre solvencia económica y financiera 23-03-17.
- Certificado censo IAE 15-11-16.
- Balance año 2015.
- Declaración responsable 23-03-17.
- Certificado obligaciones tributarias 20-03-17.
- Certificado obligaciones Seguridad Social 20-03-17.
- Declaración sobre el responsable jefe de obra 23-03-17.

Indicar que los informes previos preceptivos que deben constar en el expediente para poder ejecutar los trabajos, según informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, son los siguientes, siendo su estado de tramitación el que se indica.



**AJUNTAMENT
D'ESTELLENCs**
ILLES BALEARS

ORGANO INFORMANTE	ACOMETIDA DE ALTA Y VALLADO CAMI CALA
PATRIMONIO	Enviado 14-12-16 / Pendiente.
RECURSOS HÍDRICOS	Enviado 13-01-17 / Pendiente.
DESLIZAMIENTO	Enviado 13-01-17 / Pendiente.
INCENDIOS	Enviado 13-01-17 / Pendiente.
XARXA	Enviado 13-01-17 / Pendiente.
PORN	Enviado 13-01-17 / Pendiente / Requerida documentación 17-03-17.
COSTAS GOVERN	Enviado 13-01-17 / Pendiente.
INFRAESTRUCTURAS CONSELL	Enviado 13-01-17 / Carreteras envia en fecha 14 febrero a Costas Consell / Costas Consell habla de la posibilidad de tramitación de declaración de interés general; el órgano competente seria Costas Govern.

Llama la atención que entre los días 26 de agosto de 2013 (constitución de Redex Balear SL) y 13 de septiembre de 2013 (18 días) se altere el objeto social de Redex Balear SL (pasa de "prestacion de servicios relativos a la elaboración de software a empresas y particulares" a "trabajos de excavación, demolición de terrenos en su sentido mas amplio a empresas, particulares y administraciones publicas"), se altere el domicilio social (pasa de Jaume Balmes nº 18 de Palma a calle Magdalena nº 6 Pol. Son Bugadelles, Calvia) y cambie la persona designada como administrador (era Dº Gabriel Gaya Morla y se cita ahora a Dº Esteban Miguel Carbonell que lo es según nombramiento de 13-09-13 que consta en escritura pública intervenida por el mismo notario).

Tambien que en el Testimonio notarial sobre cese, nombramiento de administrador y cambio de domicilio de Redex Balear SL (11-08-2014) se cita como objeto social la "prestacion de servicios relativos a la elaboracion de software a empresas y particulares" lo que contrasta con lo antes indicado, aceptando la renuncia al cargo de administrador de Dº Gabriel Gaya Morla (que, por lo antes dicho, parece que habia dejado de serlo), designando a Dº Jose Manuel Lozano Magro.

Se cita la mención 18.4 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

18.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro.

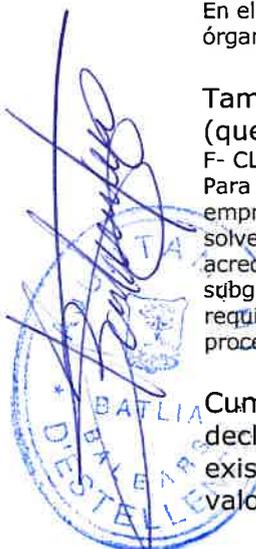
En el caso de que el certificado pueda ser obtenido por medios electrónicos, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que lo obtenga de oficio.

Tambien el apartado F del cuadro de características del contrato (que es el artículo 65 RD Leg 3/2011)

F- CLASIFICACIÓN.SOLVENCIA. HABILITACIÓN.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Cumple los requisitos de solvencia exigidos (por estar clasificada; deberá aportar declaración sobre la vigencia de la clasificación). No presenta seguro RC aunque existe compromiso de aportación una vez resulte adjudicatario. Presenta aval por valor de 7.390,63 euros (5% del precio de adjudicación propuesto (iva excluido).





Sobre las mejoras presentadas y no valoradas, nada impide su inclusión en el documento contractual si ambas partes así lo estiman pero no parece adecuada su exigencia si el contratista se opone, ya que no fueron tenidas en cuenta para ganar la licitación.

Deberá ponerse en conocimiento de todos los concurrentes en el proceso la adjudicación definitiva que se produzca.

Las obras están previstas en el presupuesto para el año 2017 (aprobado inicialmente en sesión de fecha 23 de febrero de 2017) y serán subvencionadas por el Consell de Mallorca (cumplidos todos los requisitos exigidos por dicho Ente Supramunicipal). Esta obra, junto con otras previstas en el año 2017 y también subvencionadas, supondrán un grave problema de liquidez para el Ayuntamiento de Estellencs en caso de no concertarse una operación de tesorería (crédito a corto) para atender ese desfase entre las obligaciones de pago y el ingreso de las cantidades que verdaderamente financian las obras, cuestión esta bien conocida por el Pleno Municipal.

Todo lo dicho, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Habiendo sido seleccionado en el expediente de referencia, como primer adjudicatario, la empresa REDEX BALEAR SL, con C.I.F. nº B57822538, fue requerida, en fecha 17 de marzo de 2017, para que presentará la documentación exigible necesaria para la toma de acuerdo de adjudicación definitiva conforme al Pliego de Clausulas Administrativas aprobado a efecto.

Presentada, en fecha 23-03-17 (reg. nº 210/17), la documentación requerida, una vez valorada la misma y, considerando que consta toda la que preceptivamente debe incorporarse al expediente [incluida garantía definitiva mediante aval bancario, original, Banco Popular, con carácter solidario, a primer requerimiento, sin beneficio de excusión, indefinido, por cuantía de 7.390,63 euros (5% presupuesto de adjudicación, iva excluido)].

Se somete al Pleno, para debate y acuerdo, en su caso, la de adjudicación definitiva de las obras denominada OBRAS DE MEJORA DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE ALTA Y ADECUACIÓN CARRETERA AL MAR Y COLOCACIÓN DE VALLADO, a favor de Redex Balear SL, con C.I.F. nº B57822538, por precio de 178.853,17 euros iva incluido.

El Pleno, abierto debate, de manifiesto el expediente y, a la vista de todo lo actuado, acuerda, por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (cinco de cinco concejales presentes)** adjudicar de manera definitiva el contrato para ejecución del proyecto denominado OBRAS DE MEJORA DE CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE ALTA Y ADECUACIÓN CARRETERA AL MAR Y COLOCACIÓN DE VALLADO, a favor de **REDEX BALEAR SL**, con C.I.F. nº **B57822538**, por precio de 147.812,54 euros, más 31.040,63 euros en concepto de iva, total ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con diecisiete centimos de euro (**178.853,17**).

Asimismo, por idéntica mayoría, resuelve delegar en el Sr. Alcalde la realización de cuantos trámites interesen en el expediente y, en particular, la formalización del contrato para lo cual se requerirá al contratista adjudicatario recordándole el plazo previsto en el artículo 156 del TRLCSP.

..... □



CONTRATACIÓ DE MOVILIDAD ELÉCTRICA.

Por el Secretario Municipal se deja constancia del error cometido en relación a este expediente en lo que se refiere a los plazos concedidos por el Consell de Mallorca (organo concedente de la subvención que financia las adquisiciones de vehiculos electricos). El plazo para acreditar la adjudicación no será el inicialmente previsto, 22 de marzo de 2017, sino el fijado en la concesión de prorroga, 08 de mayo de 2017.

CONTRATO: SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓ DE SCOOTER 100% ELÉCTRICO.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO / ÚNICO CRITERIO, EL PRECIO.

Habiendo sido seleccionado en el expediente de referencia, como primer adjudicatario, la empresa TRANSPORTES AUTONOMOS POR CARRETERA, fue requerida, en fecha 13 de marzo de 2017, para que presentará la documentación exigible necesaria para la toma de acuerdo de adjudicación definitiva.

Presenta, en fecha 17-03-17, para completar la que ya obra en el expediente, la que a continuación se relaciona:

- Tarjeta NIF
- Fotocopia DNI Luis Albino Magaña Menendez.
- impresion pagina consulta agencia tributaria.
- Certificado obligaciones tributarias 14-03-17.
- Certificado obligaciones Seguridad Social 14-03-17.
- Documento explicativo relativo a garantías.
- Declaración sobre adecuación del vehiculo al objeto del contrato y catalogo.
- Fotocopia de diversas escrituras
- Declaración sobre la solvencia técnica y profesional (sin fecha)

La documentación presentada son todo fotocopias. Se recuerda la cláusula 20.6 del pliego

20.6.- Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

Sobre la posibilidad de subsanación de tales defectos se intento por vía telefónica en fecha 23 de marzo de 2017, no siendo posible contactar con la persona designada en el expediente, quedando a la espera de recibir llamada de contestación. En fecha de hoy se ha contactado con la empresa licitadora que indica que la documentación original no está en ese momento a su disposición por haberse entregado en otra licitación a la que ha concurrido.

A tal efecto se recuerda la clausula 18 del pliego aprobado.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

Con la documentación presentada inicialmente por el licitador seleccionado se había presentado un listado de ventas de los años 2011,2012,2013,2014 y 2015 que no pueden ser tenidos como justificativos de la solvencia económico-financiera y técnica



en los términos fijados en el pliego y sobre la que no procede subsanación por cuanto el licitador ha indicado vía e-mail que esa documentación aportada previamente sirve para completar la que ahora se recibe.

En caso de ser el licitador seleccionado rechazado, deberá notificarse tal resolución indicando la posibilidad de interponer recurso, recordándose al efecto las previsiones en este sentido recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno, vista la documentación presentada por el primer licitador seleccionado, TRANSPORTES AUTONOMOS POR CARRETERA, que fue requerido al efecto en fecha 13 de marzo de 2017, aportando en fecha 17 de marzo de 2017 la documentación que estimo adecuada a la vista del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

Vista la cláusula 20.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares cuando dice:

20.6.- Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

Visto el apartado F.1 y F.2 del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares cuando dice:

F.1- MEDIOS DE ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia económica y financiera se acreditara por el volumen anual de negocios en el ámbito de la venta de vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 100.000,00 euros/año y referido al menos a los cinco últimos ejercicios.

F.2- MEDIOS DE ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: La solvencia técnica se acreditara por referencia a los principales suministros de vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo los mismos alcanzar una cifra global superior a 100.000,00 euros/año. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Siendo la documentación presentada mayoritariamente fotocopias de documentos y, de lo que se deduce de la conversación telefónica mantenida con el licitador, que no podrá subsanar por encontrarse la documentación necesaria depositada en otra administración.

Vista la documentación presentada para acreditar la solvencia (listado de facturas de ventas año 2011,2012,2013,2014 y 2015), documentación esta que no se ciñe a lo exigido en el pliego de cláusulas por referirse al conjunto de transacciones de la empresa y no a vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato por la cuantía anual solicitada.

Considerando, por tanto, que no se han cumplido los requisitos exigidos en el expediente de contratación para poder ser considerado adjudicatario definitivo del suministro licitado.

Acuerda, por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (cinco de cinco concejales presentes)** considerar la oferta de TRANSPORTES AUTONOMOS POR CARRETERA SL retirada, procediendo a recabar la misma documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

..... □



**AJUNTAMENT
D'ESTELLENCs**
ILLES BALEARS

CONTRATO: SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE,
BASCULANTE, 100% ELÉCTRICO.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO / ÚNICO CRITERIO, EL PRECIO.

Habiendo sido seleccionado en el expediente de referencia, como primer adjudicatario, la empresa CLAM ECOLOGIC SL, fue requerida, en fecha 13 de marzo de 2017, para que presentará la documentación exigible necesaria para la toma de acuerdo de adjudicación definitiva.

Presenta (entrega en oficina de correos en fecha 16-03-17, oficina nº 4614994), para completar la que ya obra en el expediente, la que a continuación se relaciona:

- Tarjeta NIF (consta en el listado de documentos pero no se acompaña).
- Copia autentica notarial escritura de constitución Clem Ecologic SA. 17-03-2004
- Copia autentica notarial de transformacion de Clem Ecologic SA a Clem Ecologic SL. 28-12-2012.
- Copia Escritura de apoderamiento de Clem Ecologic SL a favor de Ajejandro Eugenio Rodriguez Ponce de 12-05-2015.
- Copia notarial DNI del antedicho.
- Certificado de inscripcion registro de licitadores y empresas clasificadas de 15-01-2016 (y declaracion al efecto; no original, scan).
- Documento de acreditación de la solvencia tecnica.
- Recibo liquidacion de cotizaciones Seguridad Social febrero 2017
- Certificado obligaciones tributarias 08-03-16.
- Certificado obligaciones Seguridad Social 01-03-17.
- Certificado censo IAE 08-03-16.
- Resguardos IAE 08-03-16.
- Documento sobre cobertura de garantias.
- Documento sobre ajuste de la oferta al objeto del contrato
- Documentación y resguardo seguro RC (hasta 31-03-2017)
- Catalogo del vehiculo ofertado.

Se recuerda la cláusula 20.4 del pliego de clausulas administrativas particulares.

20.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro.

En el caso de que el certificado pueda ser obtenido por medios electrónicos, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que lo obtenga de oficio.

Se recuerda el punto F.1 y F.2 del cuadro de características del contrato.

F.1- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia económica y financiera se acreditara por el volumen anual de negocios en el ámbito de la venta de vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 150.000,00 euros/año y referido al menos a los cinco últimos ejercicios.

F.2- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: La solvencia técnica se acreditara por referencia a los principales suministros de vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo los mismos alcanzar una cifra global superior a 150.000,00 euros/año. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario



El documento de acreditación de la solvencia técnica se refiere a los ejercicios 2013,2014,2015,2016 y 2017, recogiendo suministros de distintas tipologías de vehículos y sin llegar, al menos en el año 2017, a la cuantía exigida en el pliego.

En caso de ser el licitador seleccionado rechazado, deberá notificarse tal resolución, indicando la posibilidad de interponer recurso, recordándose al efecto las previsiones en este sentido recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno, vista la documentación presentada por el primer licitador seleccionado, CLEM VALENCIA SL, que fue requerido al efecto en fecha 13 de marzo de 2017, aportando en fecha 21 de marzo de 2017 (entrega en oficina de correos nº 4614994 en fecha 16-03-17), la documentación que estimo adecuada a la vista del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

Visto el apartado F.1 y F.2 del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares cuando dice:

F.1- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia económica y financiera se acreditara por el volumen anual de negocios en el ámbito de la venta de vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 150.000,00 euros/año y referido al menos a los cinco últimos ejercicios.

F.2- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: La solvencia técnica se acreditara por referencia a los principales suministros de vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo los mismos alcanzar una cifra global superior a 150.000,00 euros/año. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Vista la documentación presentada para acreditar la solvencia tecnica (listado de venta de vehiculos año 2013, 2014,2015, 2016 y 2017), documentación esta que no se ciñe a lo exigido en el pliego de clausulas por referirse al conjunto de vehiculos vendidos por la empresa y no a vehículos eléctricos del tipo al que se refiere el contrato (polivalente de cuatro ruedas,basculante, 100% eléctrico) por la cuantia anual y número de años solicitada.

Considerando que la inscripción en el registro de licitadores y empresas clasificadas no le exime de acreditar los criterios de solvencia tecnica previstos en la licitacion y que por tanto que no se han cumplido los requisitos exigidos en el expediente de contratacion para poder ser considerado adjudicatario definitivo del suministro licitado.

Acuerda, por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (cinco de cinco concejales presentes)** considerar la oferta de CLEM VALENCIA SL retirada, procediendo a recabar la misma documentacion prevista en el pliego de clausulas administrativas al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

- **TERCERO.** ADJUDICACIÓN TERRAZA PLAZA CONSTITUCIÓN.

El Pleno Municipal, en fecha 23 de febrero de 2017, tomo acuerdo aprobando las cláusulas que debían servir para la adjudicación mediante precio del aprovechamiento especial del espacio público-terraza existente sobre el porche localizado en la Plaza de la Constitución de la localidad, para su explotación mediante la colocación de sillas y mesas durante el año 2017.



**AJUNTAMENT
D'ESTELLENCS**
ILLES BALEARS

Abierto el plazo de presentación de ofertas mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos de la localidad y, concluido el plazo otorgado, resultan los siguientes licitadores:

- RESTAURANTE MONTIMAR. Plaza de la Constitución nº 7 07192 Estellencs.

Abierto en este acto el sobre del único licitador que ha concurrido, resulta que la cantidad ofertada asciende (se recuerda que debe igualar el precio de salida, 1.200,00 euros o, mejorarlo en tramos de 50,00 euros) a 1.333,33 euros.

El Pleno a la vista de lo actuado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (cuatro votos a favor; D^a Catalina Moragues Calafell por tener interés en la cuestión no ha realizado comentarios sobre la cuestión y no emite voto en sentido alguno) acuerda adjudicar el aprovechamiento especial del espacio público-terracea existente sobre el porche localizado en la Plaza de la Constitución de la localidad, para su explotación mediante la colocación de sillas y mesas durante el año 2017 a RESTAURANTE MONTIMAR por precio de 1.350,00 euros.

Y, siendo las 10:40 horas, habiendo atendido todos los asuntos del orden del día y, no habiendo más que tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluido el acto, ordenándose redactar el acta, expresión de todo lo dicho y acordado, dando cuenta, conforme a la ley, de los acuerdos adoptados en la sesión.

EL ALCALDE.
Bartomeu Jover Sánchez.

EL SECRETARIO.
Álvaro Velasco de la Viuda.

